

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2020 – 00243.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1) Esclarecer en qué consisten los perjuicios por daño moral y a la vida en relación sufridos por el actor a los que alude en el hecho 9º y que soportan la pretensión 2ª, esto es, indicando claramente cuáles son los elementos fácticos derivados del accidente de tránsito ocurrido el 18 de junio de 2018, por los que pretende sea indemnizado de acuerdo a cada uno de los conceptos evocados. Numerales 4º y 5º del artículo 82 *ibídem*.

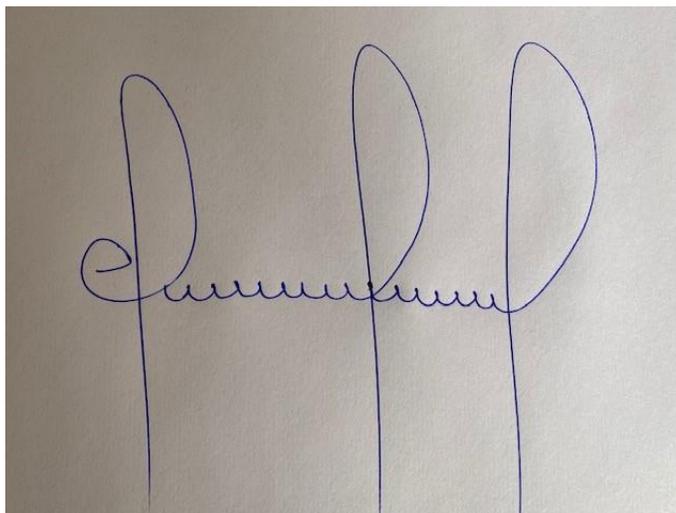
2) Presentar la demanda en forma completa, sin páginas en blanco para corroborar el contenido exacto de la misma; de igual manera, adosar nuevamente los anexos de la demanda, comoquiera que los allegados resultan ilegibles.

3) Acreditar el cumplimiento del envío de la demanda a cada uno de los demandados de los que se conoce la dirección electrónica de notificación, en los términos del inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

4) Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado, debiéndose allegar prueba de su envío a cada una de las direcciones electrónicas de la parte demandada. Artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

5) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.066 fijado el 1° de septiembre
de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.